



# Resolución Directoral Regional

N° 1670 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2024

**Visto**, el expediente N° 001-2024376447, de fecha 21 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 2029-2024-PGE/GRSM/PPR/LJMM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00389-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **LEONARDO SANCHEZ REYES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00389-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta generada por el silencio administrativo negativo al no haber la entidad demandada dado respuesta a la solicitud de fecha 07 de febrero del 2023; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro del pago de la bonificación especial mensual por reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 11 de junio del 2001 (fecha de cese), y el recálculo de la citada bonificación especial en





# Resolución Directoral Regional

N° 1670 -2024-GRSM/DRE

su pensión a partir del 12 de junio de 2001 (fecha posterior al cese del actor) de manera continua, ambos periodos calculados en función a su remuneración total o íntegra, incluyendo en la liquidación de su primera pensión de cesantía, con deducción de lo cancelado, más intereses legales. La misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 08 de fecha 25 de octubre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, se **ORDENA** a la entidad demandada emitir resolución administrativa disponiendo el reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde el 21 de mayo de 1990; se **PRECISA** que el pago del reintegro será hasta el 25 de noviembre de 2012 y a partir del 26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad el pago será reajustado y continuo, ambos periodos calculados en función a su remuneración total o íntegra, con deducción de lo cancelado, más intereses legales; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00389-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **LEONARDO SANCHEZ REYES**, el reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde el 21 de mayo de 1990; se precisa que el pago del reintegro será hasta el 25 de noviembre de 2012 y a partir del 26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad, el pago será reajustado y continuo, ambos periodos calculados en función a su remuneración total o íntegra, con deducción





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 1670 -2024-GRSM/DRE

de lo cancelado, más intereses legales; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 04; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 31/05/2024 09:53:03-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO María Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 30/05/2024 17:21:13-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 28/05/2024 16:39:51-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 30/05/2024 10:57:16-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
EITRA/AJ

Documento Nro: 019-2024459159. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

3

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5883237dcae89q4fb2qbd04qe05174f41471>

